

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **17 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, se encuentra pendiente por pronunciarse respecto de la notificación personal remitida a la parte demandada. Sírvase Proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	Nubia Domínguez de Gaona
Demandado	Carlos Bernardo Torres Torres
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00035 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1617

Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho encuentra que esta agencia judicial realizó la notificación personal a la parte demandada el día 17 de abril de 2023, tal como lo demuestra el acuse de recibo remitido al correo institucional del juzgado (archivo 13 E.D.), por ende, la pasiva contaba con los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril y los días 2, 3 y 4 de mayo de 2023. Empero una vez finiquitado el termino de traslado no aportó escrito de contestación alguno, motivo por el cual se tendrá por no contestada la demanda para el demandado **Carlos Bernardo Torres Torres**.

En consecuencia, el despacho fijará fecha y hora para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 CPT y de la SS y eventualmente la audiencia consagrada en el artículo 80 del

CPT y de la SS, teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales pendiente por realizar.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Tener por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de **Carlos Bernardo Torres Torres**.

2. Tener por no reformada la demanda.

3. Señalar para el **once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)** a las **9:00 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través

del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.
<https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Angelica María Rodríguez González** portadora de la Tarjeta Profesional **156.239** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de la parte **Carlos Bernardo Torres Torres**.

10. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **18/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria